



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 142 -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 17 ABR. 2018

#### VISTOS:

El Memorando N° 215-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 20/02/2018, Informe N° 106-2018.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 12/02/2018, Informe N° 025-2018-GR.APURIMAC/GG-ORPI/CIS, de fecha 09/02/2018, Informe N° 88-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 15/02/2018, Informe N° 171-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 01/02/2018, Informe N° 1064-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 10/10/2017, Informe N° 159-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 29/09/2017, Informe N° 05-2017-GR APURIMAC/DRSLTOP/INSP Y/O SUPER-OBRA/JCCM, de fecha 31/08/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 31/03/2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUICA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC**”; por el presupuesto de S/. 1'675,238.28 soles, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/11/2017, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 108 días calendarios, del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUICA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC**”; siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/11/2017;

Que, el Residente de Obra – Ing. Fernando Espinoza Moscoso, remite el Expediente de Adicional por Partidas Nuevas, Adicional por Mayores Metrados y Deductivos de Obra, al Inspector de Obra – Ing. Julio Cesar Caro Medrano, a través del Informe N° 014-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/FEM, de fecha 11/08/2017; adjuntando a ello la documentación sustentatoria, de los cuales se extraen las siguientes precisiones:

#### 1. EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS:

**Justificación:** Es necesario ejecutar las partidas por mayores metrados, como es la Excavación masiva, Excavación para zapata en terreno normal del bloque 02 y Excavación para zapata en terreno normal del bloque 03. El tiempo de ejecución de estos trabajos se justifica con el cronograma actualizado de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

142

ejecución de obra el cual se anexa a la presente, requiriéndose para esto un plazo de 20 días calendarios para su ejecución.

**Esta partida corresponde a:**

- Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud.
  - ✓ Excavación masiva, Aula, Deposito de Materiales y SS.HH, Aula de Psicomotricidad, Cocina, Deposito de Alimentos y Limpieza.

**2. EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS:**

**Justificación:** Es necesario ejecutar las Partidas Nuevas, como son: El acarreo de materiales de construcción: Vaciado de concreto para falsas zapatas del bloque 02 y bloque 03, Concreto en Cimiento y Sobrecimiento reforzado en el bloque 02 y bloque 03, Encofrado y Desencofrado en Cimiento; Sobrecimiento en el bloque 02 y bloque 03, Acero de refuerzo en Cimiento, Sobrecimiento en el bloque 02 y bloque 03; Concreto en falsa zapata y encofrado. El tiempo de ejecución de estos trabajos se justifica con el cronograma actualizado de ejecución de obra, requiriéndose para esto un plazo de 58 días calendarios para su ejecución.

**Esta partida corresponde a:**

Trabajos Preliminares.

- Aula, Deposito de Materiales y SS.HH
- Aula de Psicomotricidad, Cocina, Depósito de Alimentos y Limpieza.
- Cerco Perimétrico

**3. EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA POR DEDUCTIVOS:**

**Justificación:** La Modificación en el Expediente Técnico elaborado inicialmente la ejecución era por contrata, se cambió la modalidad de ejecución por Administración Directa por lo que solo se actualizo precios obviando modificación dentro del expediente técnico como son las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, relación de insumos; a continuación se detalla lo que indicaba en las especificaciones técnicas:

Todas las necesidades mencionadas en el informe del Residente de Obra se han presentado durante la ejecución de la obra son situaciones fortuitas, los mimos que no son imputables a los ejecutores de la obra.

**4. VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN:**

COMPONENTES/PARTIDAS	PIP VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTADO	META ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	META ADICIONAL MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	EXP. TEC. MODIFICADO		
DESCRIPCIÓN	CANTID.	CANTID.	CANTID.	%	CANTID.	%	CANTID.	CANTID.	%
Costo Directo	1'248,923.87	1'209,629.48	179,406.68	14.83	195,658.07	16.18	19,057.78	1'349,732.90	111.58
Gastos Generales		163,471.36	65,288.60	39.94					
Gestión de Proyecto		31,166.35							
Gastos de Supervisión		65,428.74	19,612.00	29.97					
Gastos de Liquidación de Obra		17,906.58							
Gastos de Expediente Técnico	22,707.71	39,085.88							
Gastos de Mitigación Ambiental	26,791.94	28,300.90							
Gastos de Equipamiento y Mobiliario	11,024.20	77,006.47							
Gastos de Materiales Pedagógicos	8,785.59	26,717.10							
Gastos de Capacitación	23,897.54	16,525.42							
<b>Total</b>	<b>1'442,030.85</b>	<b>1'675,238.28</b>	<b>264,307.28</b>		<b>195,658.07</b>		<b>19,057.78</b>	<b>1'349,732.90</b>	

Que, teniendo en consideración el documento emitido por el Residente de Obra, el Inspector de Obra – Ing. Julio Cesar Caro Medrano, emitió pronunciamiento a través del Informe N° 05-2017-GR APURIMAC/DRSLTOP/INSP Y/O SUPER-OBRA/JCCM, de fecha 31/08/2017; a través del cual otorga la conformidad técnica y documentaria del expediente; del cual se extrae la siguiente información:

**1. ANÁLISIS DE INCIDENCIA DE MODIFICACIÓN:** De lo considerado en la modificación se plantea como inicio de esta problemática, y que esta incidió en el SNIP, siendo su presupuesto de Inversión Pública S/. 1'442,030.85 soles, frente a un Expediente Aprobado de S/. 1'675,238.28 soles, teniendo una diferencia de S/. 233,207.43 soles, que representa el 16.17%, de incremento del presupuesto inicial, lo que permitirá una ampliación presupuestal sin entrar a un proceso de viabilidad, ya que no excede cualquier para metro establecido.

Se tiene que las modificaciones NO SON SUSTANCIALES, y no requieren de verificación de viabilidad, por motivos que no excede el porcentaje planteado por el SNIP  $\geq 27.08\%$ , por lo que incidirán en el presupuesto de la obra ya que se vienen optimizando los recursos, por lo tanto las Modificaciones del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

142

Presupuesto por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Presupuesto por Deductivos, la responsabilidad de no haber realizado el trámite correspondiente, por parte del Residente de Obra – Ing. Fernando Espinoza Moscoso y del Inspector de Obra – Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez, quienes no realizaron el Expediente de Modificación en el tiempo de ejecución de obra, en la Fase de Inversión, que concluía el 14 de Agosto del 2017, se está realizando la Declaración de Viabilidad, llegándose a un Presupuesto final de S/. 1'832,513.37 soles, la diferencia con el presupuesto de Expediente Aprobado de S/. 1'442,030.85, es de S/. 157,275.10 soles, siendo el porcentaje de diferencia del 10.91% del total del presupuesto aprobado por el PIP además dentro de lo estipulado las variaciones son mayores al porcentaje que estipula, y debe ser menor o igual al 30% del presupuesto aprobado por el PIP.

### 2. CAUSALES QUE GENERAN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

El Expediente Técnico aprobado mediante Resolución, presenta omisiones en su elaboración al igual que la aparición de nuevas causales que generan la necesidad de elaborar Adicionales de Obra, siendo tanto por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas que afectan a la Ruta Crítica, también se realiza el reajuste de precios y una Ampliación de Plazo que genera Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con la finalidad de dar el cumplimiento al proyecto de Inversión.

- **Modificación Presupuestal por Mayores Metrados:** El origen de estos adicionales se fundamenta en el insuficiente metrados de las mismas y en la mejora de la calidad de la obra ejecutándose trabajos como Movimiento de Tierras, Obras de Concreto, Armado, Cobertura, Veredas entre otros. El monto es de S/. 28,666.67 soles.
- **Modificación Presupuestal por Partidas Nuevas:** Tiene origen debido a la necesidad de trabajos necesarios para el logro de las metas, teniendo trabajos como la ejecución de movimiento de tierras, rampas, gradas, puertas metálicas, entre otros. El monto es de S/. 181,961.98 soles.
- **Modificación Presupuestal por Actualización de Precios:** Tiene origen en la actualización de Precios de materiales e insumos, los cuales son sustentados con copias de órdenes de compra. El monto es de S/. 0.00 soles.
- **Deductivos:** Tiene su origen en los metrados en exceso o el cambio de actividades por mejores opciones al momento de ejecutar la obra de partidas como movimiento de tierras, entre otros. El monto es de S/. 53,353.75 soles.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Tanto el Residente como el Inspector de Obra han cumplido con presentar los requisitos exigidos dentro del plazo de ejecución, al Expediente de Solicitud de Modificación Presupuestal, dando la Conformidad Técnica y Documentada, por parte del Inspector de Obra; el Inspector de Obra señala que de acuerdo al análisis de las causales son fundamentadas; y las modificaciones planteadas por la Residencia de Obra cuentan con la conformidad por parte del Inspector de Obra, siendo estas modificaciones no sustanciales, por lo que recomienda proceder con el trámite de Modificación en la Fase de Inversión:

- Presupuesto Aprobado Código SNIP N° 42698: S/. 1'442,030.85
- Presupuesto Aprobado Expediente Técnico: S/. 1'675,238.28
- Modificación Presupuestal N° 01: S/. 157,275.10
- Presupuesto Modificado: S/. 1'832,513.37
- Incremento respecto del PIP Viable: S/. 27.08%

Que, en atención al pronunciamiento emitido por el Inspector de Obra, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, emite pronunciamiento a través del Informe N° 159-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR de fecha 29/09/2017, señalando que:

- El Expediente de Adicionales y Mayores Metrados con Deductivo Vinculante, contiene las causales que justifican las modificaciones así como la documentación sustentatoria necesaria, tales como:
  - ✓ Copias del Cuaderno de Obra, conteniendo los asientos en donde se solicita los adicionales y mayores metrados, así también las causales de dichas modificaciones;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

142

- ✓ Informe N° 014-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/FEM, del Residente de Obra – Ing. Fernando Espinoza Moscoso;
  - ✓ Informe N° 05-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/INSP Y/O SUPER-OBRA/JCCM, del Supervisor de Obra, dando su aprobación al Expediente de Partidas Nuevas y Deductivos Vinculantes.
  - ✓ Acompaña al presente Expediente de Modificación: La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuestos, Precios Unitarios, Planos de Replanteo, Metrados.
- El Coordinador de Supervisión, sugiere con la Aprobación de los Adicionales, Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos Vinculantes, por un monto de S/. 157,275.10 soles, siendo el monto final del Expediente Técnico por S/. 1'832,513.37 soles

Que, teniendo en consideración los informes emitidos por los profesionales competentes, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional el Expediente de Adicional por Partidas Nuevas, Adicional por Mayores Metrados y Deductivos de Obra, para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUICA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC”**; señalando que ha procedido con revisión y/o evaluación correspondiente, teniendo sustento técnico legal por parte del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, recomendando con la aprobación de las Modificaciones al Expediente original a través de resolución de los Adicionales, Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos Vinculantes, por un monto de S/. 157,275.10 soles, siendo el monto final del expediente técnico por S/. 1'832,513.37 soles. Consecuentemente es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del proveído de Gerencia General Regional número 6810 de fecha 11/10/2017;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en atención al documento derivado, revisa la documentación y la observa a través del Informe N° 042-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 22/01/2018;

Que, teniendo en consideración la observación realizada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Arnaldo P. Román Estacio, levanta la observación a través del Informe N° 17-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 26/01/2018, señalando que: Para la conformidad del expediente de modificaciones y trámite de aprobación se debe tener en cuenta que, habiéndose terminado el plazo a setiembre del 2017 de la transición de vigencia del SNIP, que a partir de la fecha corresponde la incorporación a INVIERTE.PERU., por lo que la Unidad Ejecutora de la GRI mediante la Sub Gerencia de Obras debe completar el registro en el Banco de Inversión según formato; consecuentemente el expediente es derivado a la Sub Gerencia de Obras, con el propósito de dar continuidad al trámite solicitado;

Que, el Sub Gerente de Obras – Ing. Ángel Prado Aquise, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación resolutoria de la Modificación del Expediente Técnico, indicando que no cuenta con registro de las modificaciones en el Aplicativo SOSEM, por lo que solicita la designación del personal competente para el registro de las modificaciones del expediente técnico;

Que, habiendo recibido la documentación, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento a través del Informe N° 88-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 15/02/2018, a través del cual comunica al Gobernador Regional de Apurímac (Órgano Resolutorio – INVIERTE.PE), señalando que:

- La Oficina de Pre Inversión, Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión, ha evaluado y aprobado la consistencia entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre Inversión, declarado viable, asimismo a registrado las modificaciones (Sección A del Formato N° 01), que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normativa.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, ha registrado en el Banco de Inversiones, la Sección B y C del Formato N° 01- Registros en la fase de Ejecución Física, en atención a la solicitud de la Sub Gerencia de Obras, teniendo en cuenta que las modificaciones, cuentan con la conformidad técnica





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

142

del Inspector de Obras, Coordinador de Obras por Administración Directa y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

- Adjunta al presente el sustento técnico requerido, y comunica el registro en el Banco de Inversiones de la Sección B y C del Formato N° 01 – Registros en la fase de Ejecución del PIP territorial “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUUA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC”.

Que, la Econ. Carina Incabueno Suyo - Evaluador de Proyectos de Inversión, señala a través del Informe N° 025-2018-GR.APURIMAC/GG-ORPI/CIS, de fecha 09/02/2018, que se ha evaluado la consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación; y se ha hecho el Registro de la Sección A del Formato 1 – Registro en la Fase de Ejecución; consecuentemente el Director de Pre Inversión – Ing. Ángel Maldonado Mendivil deriva la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 106-2018.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 12/02/2018;

Que, teniendo en consideración el documento derivado mediante el documento señalado en el párrafo anterior, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la aprobación resolutive de la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUUA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC”, adjuntando el Registro en la Fase de ejecución del PIP precitado;

Que, el expediente de modificación no sustancial del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUUA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC”; tiene como amparo legal lo establecido por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico. Numeral 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que señala: “Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados. Dependiendo de la magnitud de las modificaciones se pueden presentar los siguientes casos:

- Cuando a causa de modificaciones no sustanciales, el Monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad: En éste caso no es necesario verificar la viabilidad del proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente (verificar rentabilidad social), por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación e Inversiones correspondiente, deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones. (...)
- La aprobación de la modificación de un proyecto será tramitado por el Residente de Obra, previa opinión favorable del Proyectista y presentado al Inspector y/o del Supervisor de Obra quien emitirá opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la misma y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y/o Liquidación de Obras, para luego elevar a la Gerencia Regional para su aprobación resolutive (...);

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Modificación No Sustancial del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUUA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC”. Se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor del Proyecto, el Coordinador de Supervisión, y Profesionales asignados a este proyecto. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Obras, Director Regional de Pre Inversión, Director





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

142

Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de proyectos de Administración Directa.

3. Cuenta con el Formato SNIP - 01, sobre Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Código de Inversión N° 2255430 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUCA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC”.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048- 2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01 de febrero del año 2016;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Modificación No Sustancial del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 1100 PICHUCA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC”, Código de Inversión N° 2255430, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE ORIGINAL S/.	TÉCNICO	ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO S/.	TÉCNICO
Infraestructura		1'373,100.84	-		1'530,375.94
Mayores Metrados		-	28,666.87		28,666.87
Partidas Nuevas		-	181,961.98		181,961.98
Deductivos		-	53,353.75		53,353.75
Mitigación Ambiental		28,300.91	-		28,300.91
Equipamiento y Mobiliario		77,006.47	-		77,006.47
Materiales Pedagógicos		26,717.10	-		26,717.10
Capacitación		16,525.42	-		16,525.42
Gestión de Proyecto		31,166.34	-		31,166.34
Supervisión		65,428.74	-		65,428.74
Liquidación		17,906.58	-		17,906.58
Expediente Técnico		39,085.88	-		39,085.88
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1'675,238.28</b>	<b>157,275.10</b>		<b>1'832,513.38</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JGCP/GG  
DGBC/DRAJ.

